



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2020 – 00435 – 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA WALTEROS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR
AUDIENCIA: FALLO
FECHA/HORA: 14 JULIO 2023 H: 4:00 P.M.

SE CONVOCA A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 82 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA **LUZ MARINA WALTEROS** -DEMANDANTE-, LA DRA. ALEJANDRA MURCIA RICO APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE, DR. JORGE ENRIQUE RIVERO APODERADO JUDICIAL DE PORVENIR DEMANDADA Y EL DR. JUAN DAVID GUIO CASTILLO APODERADO JUDICIAL DE COLPENSIONES DEMANDADO.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO **FALLO** QUE EN DERECHO CORREPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR QUE LA SEÑORA LUZ MARINA WALTEROS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.841.717 NO FUE DEBIDAMENTE INFORMADA DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS QUE TENIA EL SISTEMA PENSIONAL OFRECIDO POR LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LOS MOTIVOS DEL PRESENTE FALLO.

SEGUNDO: DECLARAR LA INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN DE LA SEÑORA LUZ MARINA WALTEROS CON CÉDULA No. 51.841.717, A LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENITR S.A., EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN ESTA DECISIÓN.

TERCERO: ORDENAR A LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., LA DEVOLUCIÓN O TRASLADO DE LOS APORTES O COTIZACIONES EFECTUADOS POR LA SEÑORA LUZ MARINA WALTEROS CON CÉDULA No. 51.841.717, CON SUS RENDIMIENTOS Y LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE HUBIEREN CAUSADO, A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES–COLPENSIONES, ATENDIENDO LO RESEÑADO EN EL PRESENTE FALLO.

CUARTO: AUTORIZAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES PARA QUE GENERE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES DE LA SEÑORA LUZ MARINA WALTEROS CON CÉDULA No. 51.841.717, Y MATERIALICE EL TRASLADO DE LA MISMA A ESA ADMINISTRADORA, EN COORINACION CON LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., CONFORME A LO EXPUESTO EN LOS MOTIVOS DE LA PRESENTE DECISIÓN.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE CONFLICTO DE CONFORMIDAD A LO RESEÑADO EN EL CURSO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEXTO: CONDENASE EN COSTAS A LAS DEMANDADAS, EN IGUALES PROPORCIONES, DE LAS LIQUIDADAS EN EL PRESENTE CASO, Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 365 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA COLPENSIONES, DR. JUAN DAVID GUIO CASTILLO PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A, DR. JORGE ENRIQUE RIVERO EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTA RECURSO DE APELACION.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE **CONCEDER LA APELACION** SOLICITADA, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE AUDIENCIA:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9ba8b943-e0b7-4d79-b36d-7091bda9d683?vcpubtoken=32e24c4e-dc4e-43cf-b805-9eef991a2a74>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ



SANDRA IBONNY MOGOLLÓN SUÁREZ
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc805089618d86423522c73e6fc4689515f96f740c07e2cfd4cb14872a6084fe**

Documento generado en 18/07/2023 11:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>